

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400302120050152900

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL FERROL ETAPA III Y IV

DEMANDADO (S): SENEN ULLOA VARGAS y OTRO

Revisada la actuación procesal, encuentra la suscrita Juez que, pese a los distintos requerimientos elevados por este Despacho, la Alcaldía de la Localidad de Kennedy no dio cumplimiento a la solicitud de emitir la Certificación de Existencia y Representación Legal de la propiedad horizontal "CONJUNTO RESIDENCIAL EL FERROL ETAPAS III Y IV", en consecuencia, adelántese incidente de imposición de sanción por incumplimiento a orden judicial y por consiguiente obstrucción a la Justicia.

Ahora bien, como una actuación oficiosa de impulso de la actuación, el Despacho, acogerá la certificación aportada por la parte demandante, esto con el fin de tramitar lo pertinente en la liquidación de crédito.

En este orden de ideas, tenemos que, la liquidación de crédito que aportó la parte demandante no puede tenerse en cuenta porque no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo y tampoco concuerda con la certificación aportada por la representante legal de la precitada unidad habitacional.

En el mismo sentido, la parte demandante deberá aclarar i) por qué la certificación de deuda que allegó indica que la obligación ya fue cubierta por la cesionaria, y ii) en consonancia con la anterior manifestación, cuáles son las razones de orden fáctico y jurídico para que esta Judicatura continúe con la ejecución de la obligación.

De otro lado, la liquidación de crédito aportada por el ejecutado en su escrito de objeción a la liquidación de crédito, no puede tenerse en cuenta, toda vez que, pretende hacer valer la liquidación del crédito que pertenece a la demanda acumulada 2006-556 y no a la 2005-1529, esta confusión no es aceptable por parte de este Despacho, por tal motivo, debe el ejecutado sí es su deseo, presentar una liquidación de crédito, pero que se ajuste al valor de la obligación que corresponda a este proceso.

Secretaría proceda a reorganizar y refoliar el expediente, cambiar caratulas y separar las actuaciones de los procesos que integran el

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

proceso, pues ese a tratarse de demandas acumulas esto es óbice para tramitar en un mismo cuaderno y en desorden.

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be 'Sandra Eugenia Pinzón Castellanos'.

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C., 1 de junio de 2023
Por anotación en estado No. 093 de esta fecha fue
notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400306220050152900

**DEMANDANTE: CONJUNTORESIDENCAL EL FERROL ETAPA
III Y IV**

DEMANDADA: SENEN ULLOA VARGAS y OTRO

*Secretaría de cumplimiento inmediato al auto de fecha cuatro (4)
de junio de dos mil veintiuno (2021), cuaderno de medidas cautelares.*

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sandra Eugenia Pinzón Castellanos'.

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C., 1 de junio de 2023

Por anotación en estado No. 093 de esta fecha fue
notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400306220050152900

**DEMANDANTE: CONJUNTORESIDENCAL EL FERROL ETAPA
III Y IV**

DEMANDADA: SENEN ULLOA VARGAS y OTRO

*La comunicación proveniente de la Superintendencia de Notariado
y Registro, agréguese y déjese a disposición de las partes.*

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sandra Eugenia Pinzón Castellanos', is written over the printed name and title.

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C., 1 de junio de 2023

Por anotación en estado No. 093 de esta fecha fue
notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400306220050152900

**DEMANDANTE: CONJUNTORESIDENCAL EL FERROL ETAPA
III Y IV**

DEMANDADA: SENEN ULLOA VARGAS y OTRO

Requiérase al personal de la Secretaría para que de forma inmediata generen informe sobre los subprocesos de gestión documental de los cuadernos que componen este expediente, comoquiera que se detectaron sendas inconsistencias en la incorporación, foliación y preservación de documentos.

El informe deberá comprender las razones por las cuales esa dependencia encuadra y gestiona actuaciones que son de exclusivo resorte del despacho en las normadas en el artículo 109 del C.G.P.

Cúmplase,

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C., 1 de junio de 2023

Por anotación en estado No. 093 de esta fecha fue
notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria